



Consejo Internacional del Café  
133º período de sesiones (extraordinario)  
Período de sesiones virtual  
8 y 9 de junio de 2022  
Londres, Reino Unido

**Fechas provisionales para incluir en el  
Acuerdo Internacional del Café de 2022**

### **Información de fondo**

1. El Grupo de Trabajo sobre el futuro del Acuerdo fue establecido por el Consejo Internacional del Café en el 124º período de sesiones (marzo 2019) y se reunió veintiocho veces hasta su disolución en abril de 2022. Si bien en dichas reuniones los Miembros se pusieron de acuerdo en la mayor parte del texto del nuevo Acuerdo Internacional del Café, quedó aplazada la decisión acerca de las fechas que se incluirían.
2. De acuerdo con la práctica habitual adoptada para la aprobación de anteriores Acuerdos, la Secretaría identificó fechas provisionales del calendario de la firma, ratificación, aceptación y aprobación para incluir en el texto del Acuerdo Internacional del Café de 2022 que será aprobado.
3. En el presente documento se usaron como referencia el texto y la numeración de la versión provisional del nuevo Acuerdo Internacional del Café que figura en el documento [WGFA 101/22](#).

### **Medidas que se solicitan**

Se invita a los Miembros a que examinen los artículos adjuntos en los que figuran las nuevas fechas que se incluirían en el Acuerdo de 2022.

## FECHAS PROVISIONALES QUE SE INCLUIRÍAN EN EL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2022

- **Art. 2 “Definiciones”**

### **Párrafo 10**

10) *Depositario*: significa la organización intergubernamental o Parte Contratante del Acuerdo Internacional del Café de 2007 designada por decisión del Consejo a tenor del Acuerdo Internacional del Café de 2007, la cual habrá de adoptarse por consenso antes del **1 de agosto de 2022**. Esa decisión formará parte integral del presente Acuerdo.

### **Notas:**

Con arreglo a las fechas provisionales que se proponen, el Acuerdo de 2022 se podrá firmar del **1 de agosto de 2022 al 30 de abril de 2023**. Para ello se precisaría una decisión del Consejo que designase a la OIC como el Depositario del nuevo Acuerdo que se aprobaría en el 133º período de sesiones del Consejo antes del 1 de agosto de 2022.

- **Art. 44 “Firma y ratificación, aceptación o aprobación”**

### **Párrafo 1**

1) A no ser que se disponga otra cosa, este Acuerdo estará abierto en la sede del Depositario, a partir del **1 de agosto de 2022** hasta el **30 de abril de 2023** inclusive, a la firma de las Partes Contratantes del Acuerdo Internacional del Café de 2007 y de los Gobiernos invitados a las sesiones del Consejo en las que fue adoptado el presente Acuerdo.

### **Notas:**

El período de seis meses para la firma que se contempla en el Acuerdo de 2007 fue reemplazado por un período de nueve meses, basándose en el tiempo real que se precisó para la firma del Acuerdo de 2007 en 2008. Eso dará a los Miembros de la OIC y a otros Gobiernos más tiempo para proceder a la firma y evitará futuras prórrogas del calendario fijado.

### **Párrafo 3**

3) Salvo lo dispuesto en el Artículo 46, los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Depositario a más tardar el **31 de julio de 2023**. El Consejo podrá decidir, no obstante, otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos Signatarios que no hayan podido depositar sus respectivos instrumentos a la citada fecha. Las decisiones del Consejo en ese sentido serán notificadas por el Consejo al Depositario.

**Notas:**

El plazo de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo que se contempla en el Acuerdo de 2007 fue establecido desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 con miras a dar a los Miembros de la OIC y a otros Gobiernos tiempo suficiente para llevar a término los trámites internos y evitar prórrogas posteriores del calendario fijado.

- **Art. 46 “Entrada en vigor”**

**Párrafo 1**

1) Este Acuerdo entrará en vigor definitivamente cuando los Gobiernos Signatarios que tengan por lo menos las dos terceras partes de los votos de los Miembros exportadores, y los Gobiernos Signatarios que tengan por lo menos las dos terceras partes de los votos de los Miembros importadores, calculados al **8 de junio de 2022**, sin referirse a la posible suspensión en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación. Podrá también entrar en vigor definitivamente en cualquier fecha si, encontrándose en vigor provisionalmente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del presente Artículo, se depositan instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación con los que se cumplan los referidos requisitos en cuanto a porcentajes.

**Notas:**

La Secretaría publicará el 8 de junio de 2022 una distribución inicial de votos revisada para el año cafetero 2021/22, en vista de que la que se distribuyó el 23 de septiembre de 2021 ([ICC 130-1 Rev.1](#)) ya no refleja la afiliación actual de la Organización.

**Párrafo 2**

2) Si, llegado el **31 de julio de 2023**, este Acuerdo no hubiere entrado en vigor definitivamente, entrará en vigor provisionalmente en la citada fecha, o en cualquier otra dentro de los 12 meses siguientes, si los Gobiernos Signatarios que tengan los votos que se definen en el párrafo 1 del presente Artículo han depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, o han notificado al Depositario de conformidad con las disposiciones del Artículo 45.

**Notas:**

El 31 de julio de 2023 es la fecha final determinada para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo.

### **Párrafo 3**

3) Si, llegado el **31 de julio de 2024**, este Acuerdo hubiere entrado en vigor provisionalmente, pero no definitivamente, dejará de estar en vigor provisionalmente, a no ser que los Gobiernos Signatarios que hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, o hayan notificado al Depositario de conformidad con las disposiciones del Artículo 45, decidan de mutuo acuerdo que siga en vigor provisionalmente durante un período determinado. Esos Gobiernos Signatarios podrán decidir también, de mutuo acuerdo, que este Acuerdo entre en vigor definitivamente entre ellos.

#### **Notes:**

De acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de 2007, esa fecha (31 de julio de 2024) fue determinada añadiendo un año al plazo final determinado para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo (31 de julio de 2023).

### **Párrafo 4**

4) Si, llegado el **31 de julio de 2024**, este Acuerdo no hubiere entrado en vigor definitiva o provisionalmente con arreglo a las disposiciones de los párrafos 1 ó 2 del presente Artículo, los Gobiernos Signatarios que hubieren depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, con arreglo a sus leyes y reglamentos, podrán decidir de mutuo acuerdo que entre en vigor definitivamente entre ellos.

#### **Notas:**

De acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de 2007, esa fecha (31 de julio de 2024) fue determinada añadiendo un año a la fecha final determinada para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo (31 de julio de 2023).

A continuación figura un resumen de las fechas que se proponen y las medidas pertinentes que se adoptarán con respecto a la firma y ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo, basándose en la suposición de que el Acuerdo de 2022 posiblemente será aprobado en el 133º período de sesiones extraordinario del Consejo Internacional del Café que tendrá lugar el 8 y 9 de junio de 2022.

<b>FECHAS</b>	<b>MEDIDAS</b>
<b>8-9 junio 2022</b>	Posible aprobación del Acuerdo de 2022 por el Consejo Internacional del Café
<b>10 junio – 31 julio 2022</b>	La Secretaría incluirá en el Acuerdo modificaciones aprobadas por el Consejo en el 133º período de sesiones extraordinario y preparará el texto definitivo del Acuerdo Internacional del Café de 2022 en los cuatro idiomas oficiales de la Organización. El Director Ejecutivo autenticará cada uno de los textos para transmisión al Depositario.
<b>1 agosto 2022 – 31 julio 2023</b>	El Acuerdo de 2022 estará abierto para la firma y ratificación, aceptación o aprobación de las Partes Contratantes del Acuerdo Internacional del Café de 2007 y los Gobiernos invitados al 133º período de sesiones del Consejo en el que se aprobó el Acuerdo.
<b>1 agosto 2023 – 30 julio 2024</b>	Posible entrada en vigor del Acuerdo de 2022 si no entró definitivamente en vigor el 31 de julio de 2023.